

PROGRAMAS DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES - PREE



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Programa de Rehabilitación
Energética de Edificios



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



Actividad incentivadora de la Agencia Andaluza de la Energía

La Agencia Andaluza de la Energía gestiona y participa en programas de subvenciones a la realización de proyectos y actuaciones destinados a contribuir a la descarbonización y la transición energética de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía pone a disposición de la ciudadanía andaluza el **Programa de incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 "Andalucía es más"**, al objeto de impulsar un sistema energético en Andalucía más eficiente y renovable. Se dispone de una tramitación totalmente telemática, reduciendo así la burocracia e incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión.

También gestiona para Andalucía el Programa Nacional de eficiencia energética para pyme y gran empresa 2019-2020, el Programa de transporte MOVES Andalucía y el de Rehabilitación energética de edificios.

La Agencia Andaluza de la Energía contribuye con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el desarrollo de los programas de ayudas a las instalaciones de energía térmica y eléctrica con energías renovables.



Programa Rehabilitación Energética de Edificios - PREE

El **Programa PREE** aborda la transformación del sector de la edificación, para lograr una reducción del consumo de energía y de las emisiones, mediante la adopción de tecnologías eficientes y uso de energías renovables. Especial interés tiene la mejora energética que se propone para los colectivos más vulnerables. Este programa complementa las actuaciones desarrolladas dentro de la línea de **Construcción Sostenible**.



Presupuesto PREE : 300 M€



Presupuesto Andalucía: 49,3 M€

Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (B.O.E. núm. 212, de 6 de agosto de 2020).



Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto(BOJA núm.. 210 de 29 de octubre de 2020)

Destinatarios últimos de las ayudas

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios.
- b) Las comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- f) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas.
- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.



Requerimientos energéticos

- ✓ **Mejora de la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de CO₂ /m² año**, con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Este criterio no será de aplicación:
 - a) Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.
 - b) Cuando el edificio de cualquier uso, no cuente con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá **reducir su consumo de energía final en un veinte por ciento** como efecto equivalente a la mejora de una letra.

- ✓ **Reducción del consumo de energía final de un 10%** con respecto a su situación de partida.

Requerimientos generales

- ✓ Edificio existente y construido con anterioridad a **2007**.
- ✓ Se considera **vivienda** cuando al menos un **70% de la superficie construida** sobre rasante del edificio esté destinada a ese uso.
- ✓ **No serán incentivables** intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido, o bien en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.
- ✓ Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas requeridas.
- ✓ Dado el carácter incentivador de las ayudas, **las actuaciones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda**. Los costes de actuaciones preparatorias para presentar la solicitud del incentivo (proyecto, memoria técnica, certificado, etc.) si son subvencionables, aun cuando su fecha de facturación sea anterior a la de la solicitud pero no anterior al 7 de agosto de 2020.

Aspectos generales

- ✓ **Régimen de las ayudas no competitivo**, las ayudas serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.
- ✓ **Tramitación telemática.**
- ✓ **Resolución y notificación: 6 meses** desde la fecha presentación solicitud.
- ✓ **Ejecución: 18 meses** desde la fecha de notificación de la resolución.
- ✓ **Justificación: 3 meses** desde la fecha de fin de la ejecución.
- ✓ **Plazo presentación solicitudes:** desde las 9:00 horas del día 17 de febrero de 2021 y permanecerá abierto hasta 31 de julio de 2021 o una fecha anterior fijada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía publicada en BOJA.

Costes elegibles

		Realización de acciones	
		Antes solicitud	Tras Solicitud
RELACIONADOS CON EL PROYECTO Y SU EJECUCIÓN	Inversión en equipos y materiales		X
	Certificado de eficiencia energética previo	X	
	Certificado de eficiencia energética posterior	X	X
	Proyectos técnicos	X	
	Dirección facultativa		X
	Ejecución de obras y/o instalaciones		X
RELACIONADOS CON LA SOLICITUD Los gastos de gestión no pueden superar el 4% de la ayuda, límite 3.000 €	Costes de gestión de solicitud	X	
	Redacción informes y documentación	X	
RELACIONADOS CON LA JUSTIFICACIÓN Los gastos de gestión no pueden superar el 7% de la ayuda, límite 7.000 €	Informe de auditor sobre cuenta justificativa		X
	Informe acredite la realización actuaciones		X
	Costes de gestión justificación		X

EDIFICIOS COMPLETOS

OPCIÓN A

Edificios completos de uno o varios de los siguientes usos:

- a) Edificios de vivienda unifamiliar.
- b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- c) Edificios de cualquier otro uso regulados por la LOE.

ACTUACIONES PARCIALES EN EDIFICIOS

OPCIÓN B

Actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio

50% PRESUPUESTO



*Convocatoria
Andalucía*



50% PRESUPUESTO

Tipologías de las actuaciones

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipología 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

Subtipología 2.1. Sustitución de energía convencional por **energía solar térmica**.

Subtipología 2.2. Sustitución de energía convencional por **energía geotérmica**.

Subtipología 2.3. Sustitución de energía convencional por **biomasa** en las instalaciones térmicas.

Subtipología 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en 2.1 a 2.3. (**Bomba de calor aerotermia e hidrotermia**, etc).

Subtipología 2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

Tipología 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.



Objetivo: reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen

Se subvencionan: cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales (medidas de «arquitectura bioclimática»)

Las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica



Objetivo: reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas

Se subvencionan: Instalaciones de energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

Cumplimiento RITE y la “Guía ASIT de EST”, captadores certificados MTEyRD y con coeficiente global de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$

2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotermia



Objetivo: Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

Se subvencionan: Instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

Potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kW.

Cumplimiento RITE, para el caso de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado, el documento reconocido del RITE «Guía técnica de diseño de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado», Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional deberán estar justificados por los siguientes documentos: ficha técnica o etiqueta de la bomba, certificado EUROVENT o similar o informe suscrito por el técnico competente.

2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas



Objetivo: Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la biomasa para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

Se subvencionan: Instalaciones que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio.

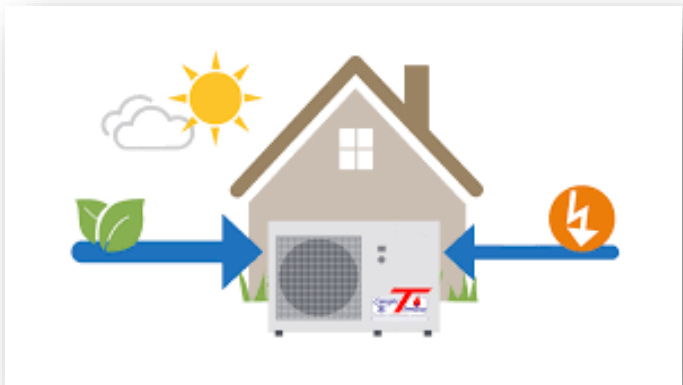
Se considerarán costes elegibles, los siguientes conceptos: silos, sistemas de generación de calor/frío, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de los humos y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

Cumplir RITE y el documento reconocido del RITE «Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios», así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

Para instalaciones de biomasa para uso no industrial que incluyan calderas de menos de 1 MW deberán:

- Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189,
- El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

2.4 Sustitución de energía convencional no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3



Objetivo: Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en los apartados 2.1 a 2.3

Se subvencionan:

a) Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

Todos los valores de rendimientos (EER, COP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

b) Sistemas de ventilación natural y forzada.

c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.



Objetivo: Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.

Se subvencionan:

- Caso D1: Todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc. y entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación: sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario, elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales, sistemas de gestión electrónica de suministro de ACS.
- Caso D2: sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales. deberán ostentar la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

Deberán cumplir requerimientos RITE.

Tipología 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación



Objetivo: Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.

Se subvencionan:

la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kW_e en edificios de viviendas colectivos y de 40 kW_e en el resto de edificios.

Serán consideradas también subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda y de los edificios de cualquier otro uso. Entre las instalaciones que se subvencionan están:

- Luminarias, lámparas y equipo
- Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación
- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.
- Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales. Deberán ostentar la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.
- Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Ayuda base + Ayuda adicional

La **ayuda base** es fija en función de la opción y tipología del proyecto.

El PREE promueve, mediante una **ayuda adicional**, proyectos que integren **varias tecnologías, una elevada eficiencia energética y aquellos que cubran un fin social.**

Fin social

Por estar destinados a edificios de viviendas que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública, o bien estén situados en Área de Regeneración o Renovación Urbanas o Rurales (Plan Estatal de la Vivienda 2018-2021) o porque los consumidores tengan concedido el bono social.

Eficiencia energética

Cuando la actuación posibilite la obtención de la calificación A o B, o se incremente en dos letras.

Actuación integrada

Combinación de tipologías:

Para cualquier tipo de edificio:

(tipología 1) + (tipología 2.1, 2.2, 2.3 o 2.4 o FV \geq 10%)

Sólo para edificios otros usos diferentes a viviendas:

(tipología 1) + (tipología 3 o FV \geq 10%)

Comunidad de energías renovables o comunidad ciudadana de energía.

Cuantía de las ayudas.

Actuación integrada (Exigencias particulares)

Tipología 1. Envolvente térmica:

Disminución mínima de la **demanda global** en calefacción y refrigeración de al menos 30 %.

Tipología 2. Instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria:

Subtipología 2.1. Energía solar térmica:

La instalación resultante deberá cubrir al menos el 30% de la demanda de ACS y/o climatización piscinas (CTE).

Subtipología 2.2 a 2.4. Otras instalaciones de generación térmica:

Sustitución al menos del 60% de la potencia térmica.

Tipología 3. Iluminación:

La renovación debe afectar al menos al 25% de la superficie de iluminación.

Instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica:

La **FV** tendrá **coste NO elegible**

Destinada al autoconsumo del edificio.

Potencia instalada \geq del 10% de la potencia eléctrica contratada.

Cuantía de las ayudas

		AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL					
		OPCIÓN		Uso del edificio	Criterios sociales	Eficiencia energética			Actuación integrada
		A	B			Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica		35%	25%	Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
				Resto usos	0%	15%	10%	5%	20%
2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria	2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	35%	25%	Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	15%
	2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	35%	25%	Vivienda	10%	0%(*)	0%(*)	0%(*)	15%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	15%
	2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	35%	25%	Vivienda	10%	0%	0%	0%	10%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	10%
	2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	35%	25%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	0%
	2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas	35%	25%	Vivienda	0%	10%(**)	5%(**)	0%	0%
				Resto usos	0%	10%(**)	5%(**)	0%	0%
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación		15%	15%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	0%

(*) 5% adicional por eficiencia energética para uso viviendas siempre que se incluya una instalación renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio, cuando su potencia instalada sea como mínimo el 30% de la potencia destinada a la bomba de calor geotérmica.

(**) Porcentajes no aplicables para la submedida D2.

Cuantía de las ayudas

		Uso del edificio	AYUDA MÁXIMA
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica		Vivienda	85%
		Resto usos	70%
2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria	2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	Vivienda	70%
		Resto usos	60%
	2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	Vivienda	65%
		Resto usos	60%
	2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	Vivienda	55%
		Resto usos	55%
	2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	Vivienda	45%
		Resto usos	45%
	2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas	Vivienda	45%
		Resto usos	45%
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación		Vivienda	25%
		Resto usos	25%

Límites de las ayudas (empresas)

Definiciones

- ❑ **Coste elegible:** inversión directamente relacionada con el fin energético de la actuación
- ❑ **Inversión de referencia:** inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente
- ❑ **Coste subvencionable** (Inversión adicional): inversión de los elementos que contribuyen de forma directa a la eficiencia energética (diferencia de los anteriores).

	LÍMITE DE AYUDA (SOBRE EL COSTE SUBVENCIONABLE)		
	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipología 1, subtipología 2.4, 2.5 y tipología 3)	35%	45%	55%
ENERGÍAS RENOVABLES (Subtipologías 2.1, 2.2 y 2.3)	50%	60%	70%

Aclaraciones

- ❑ En el caso de beneficiarios que sean particulares, comunidades de vecinos, administración pública o entidad sin actividad económica no es aplicable el límite de ayudas.
- ❑ **Sólo en el caso de que se ejerza actividad económica es aplicable el límite de ayudas** de Estado, y se limita aplicando el porcentaje límite al coste subvencionable.

PAQUETE DE MEDIDAS DE MEJORA ENERGÉTICA PARA UN TRANSPORTE SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA – MOVES II



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Programa de Rehabilitación
Energética de Edificios



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



moves II
Ministerio de Economía y Sostenible

Nuevas medidas 2020-2021: Programa MOVES II

Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II).

Presupuesto
MOVES II
17,9M€

Andalucía, **Comunidad Autónoma con mayor presupuesto** (criterio de reparto presupuesto: padrón de habitantes del INE).

Vigencia del programa: 1 año desde la publicación de la convocatoria (**17/09/2020**).

Principales novedades:

- En turismos y furgonetas (M1 y N1) **achatarramiento opcional**, pero con reducción de la ayuda.
- Se incluyen **actuaciones de fomento de movilidad sostenible tras pandemia**.
- En **vehículos pesados a gas** el presupuesto máximo dedicado se aumenta de 10% al 20% *(de la asignación a Actuación1)*.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Presupuesto asignado(€)
ANDALUCÍA	17.954.692
ARAGÓN	2.813.525
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	2.177.821
BALEARS, ILLES	2.531.518
CANARIAS	4.701.831
CANTABRIA	1.239.194
CASTILLA Y LEÓN	5.129.706
CASTILLA - LA MANCHA	
CATALUÑA	4.335.331
COMUNIDAD VALENCIANA	16.120.376
EXTREMADURA	10.599.235
GALICIA	2.269.899
MADRID, COMUNIDAD DE	5.753.324
MURCIA, REGIÓN DE	14.150.116
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	3.169.485
PAIS VASCO	
RIOJA, LA	1.384.718
CEUTA	4.640.001
MELILLA	668.067
TOTAL	180.729
	180.431
	100.000.000

LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **Compra de vehículos sostenibles:** se subvencionan distintos tipos de vehículos eléctricos, desde motos, turismos y autobuses eléctricos.

Clave: segmentos en los que el sector español es puntero: el 87% de las motos y casi el 50% de los autobuses eléctricos que se vendieron en España en 2019 son de fabricación nacional.



LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **Instalación de INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA de vehículos eléctricos.**

Clave: elemento básico para favorecer la electrificación del parque móvil en España y un sector con grandes posibilidades en nuestro país: entre el 70 y el 90% de los bienes de equipo necesarios para instalarlas son de fabricación nacional.



LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **Sistemas de PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.**

Clave: uno de los servicios municipales más interesantes para favorecer el cambio modal que necesitan nuestras ciudades.



LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

Clave: medidas para que las empresas faciliten la movilidad sostenible para sus empleados y clientes.

- **Adaptaciones de la ciudad a la situación del COVID-19.**

Clave: Ayudas para realizar adaptaciones rápidas como respuesta a las necesidades de movilidad que han surgido como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.



Principales condiciones para la Actuación 2 (Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos)

- Sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, **en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica** para recarga de vehículo eléctrico.
- Ayuda del **30% del coste subvencionable** para empresas y del **40%** para el resto.
- Límite de ayudas de **100.000 euros por destinatario último y convocatoria.**

Uso a los que podrá estar destinada la infraestructura de recarga:

Uso privado:

En sector residencial

En zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a su propia flota.

Uso público:

En sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, hospitales, centros deportivos, universidades...)

En zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
En vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.

En red de carreteras (especial EESS).

Recarga de oportunidad de autobuses. mediante pantógrafo.

Tipos de sistemas de recarga:

- ❖ **Sistema de recarga vinculado:** Potencia inferior a 7 kW.
- ❖ **Sistema de recarga convencional:** Potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
- ❖ **Sistema de carga semi-rápida:** Potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- ❖ **Sistema de carga rápida:** Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- ❖ **Sistema de carga ultra rápida:** Potencia igual o superior a 100 kW.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Requisitos técnicos de los puntos de recarga:

- **Instalaciones conectadas en baja tensión: REBT, ITC BT52.**
Grado de protección IP e IK adecuados en función de la ubicación (REBT).

- **Alimentación monofásica o trifásica 230-400VAC.** Como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1 y debe disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62,196-2 con medida de energía integrada.

- **Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.**

- **Declaración CE**

En el caso de recarga pública, requisitos de conectividad:

- **Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos 2 meses de operación.**

- **Compatible con protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA) y actualizable o versiones superiores.**

- **Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443 A o sistema de identificación equivalente.**

- **Medida de la potencia y de la energía transferida.**

- **Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.**



Convocatoria Andalucía 2020-2021 MOVES II

Resolución de 14 de septiembre (BOJA 181 de 17 de septiembre 2020), por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al RD 569/2020, de 16 de junio.

Publicación convocatoria: 17 septiembre 2020
Adhesión empresas colaboradoras: 17 octubre 2020
Apertura plazos de solicitud:
Actuación 1: 21 octubre 2020
Actuaciones 2, 3 y 4: 24 noviembre 2020

**Presupuesto
 MOVES II
 17,9M€**

Tipo de actuación	Porcentaje*	Total
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	35%	6.034.288,65 (4.827.430,92 + 1.206.857,73)
Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos	50%	8.620.412,35
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas	5%	862.041,24
Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo	10%	1.724.082,46
Total		17.240.825

(*) Dos meses tras el cierre del programa, si alguna partida no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto entre actuaciones.

Esfuerzo de la Junta por adaptar el Programa MOVES a las necesidades de la región, particularizado los elementos en la convocatoria andaluza en la medida de las posibilidades que permiten las bases reguladoras.



Procedimiento 100% telemático todas las fases de la tramitación (no sólo en la solicitud como establece MOVES).



Tramitación a través de empresas adheridas*, que gestionan los incentivos ante la Administración en nombre de sus clientes (solicitud, gestión y justificación de las mismos).

Cesión parcial del derecho de cobro



Para eliminar la máxima carga administrativa a los beneficiarios, la Agencia Andaluza de la Energía recabará telemáticamente los datos necesarios para acreditar documentalmente (**requisitos** para ser solicitante y **residencia habitual en la Comunidad Autónoma de los particulares**).

Claves para solicitar un incentivo:

Se accederá a través de la pág WEB www.agenciaandaluzadelaenergia.es. a la herramienta informática habilitada para la tramitación de solicitudes

El plazo para la presentación de los incentivos comenzará a las 9:00 horas del día:

Act.1: 21 de octubre de 2020

Act. 2, 3 y 4: 24 de noviembre de 2020

Registro de entidades adheridas:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Listado/>

1

El beneficiario se dirigirá a una de las empresas adheridas para solicitar el incentivo.

2

Será la empresa adherida quien tramite y presente en su nombre la solicitud de incentivo a través de la herramienta informática.

3

El titular de la empresa adherida o su representante accede a la aplicación para solicitar el incentivo mediante certificado digital .

4

Junto a la solicitud, se generará un formulario de otorgamiento por el que el beneficiario cede su representación y sus derechos de cobro a la empresa adherida.

5

Los requisitos para ser beneficiarios se acreditarán mediante declaraciones responsables contenidas en el formulario de otorgamiento y verificaciones automáticas realizadas por la Agencia.

6

El resto de documentación exigida se presentará en la fase de justificación.

Claves para solicitar un incentivo.

Tramitación de la solicitud en nombre y representación del beneficiario final será **100% telemática y sin aportar documentación.**

Formulario de solicitud

- ✓ Se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de al efecto en pág. WEB de la Agencia Andaluza de la Energía.
www.agenciaandaluzadelaenergia.es.
- ✓ Cuando el importe de la actuación incentivable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la persona o entidad solicitante declarará en el formulario si ha realizado la consulta de los referidos precios de mercado, y si la selección de la oferta se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.



Formulario de otorgamiento

- ✓ Incluirán declaraciones responsables sobre el cumplimiento de algunos requisitos para ser beneficiarios:
- ✓ Se incluye autorización a la Agencia para acceder a la consulta telemática del resto de requisitos exigidos para ser beneficiarios.
- ✓ Deberá estar firmado por el beneficiario.
- ✓ Mediante el otorgamiento el beneficiario cede su representación y su derecho de cobro a la entidad adherida (proveedor)
- ✓ Se indicará si la empresa adherida actúa en venta directa o mediante renting (*Actuación 1*)

MÁS INFORMACIÓN:



C/ Isaac Newton, 6
Parque Científico Tecnológico Cartuja
41092 Sevilla



954 786 335



www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Aplicativo de consultas:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConsultasAtt/external/>